



COMUNICADO

DGDDH/323/2021

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

Ciudad de México, a 09 de diciembre de 2021

CNDH dirige Recomendación al Gobernador de Veracruz, por incumplir una similar emitida por la CEDHV a la Policía Auxiliar de la entidad

<< Elementos de la Policía Auxiliar accionaron sus armas lesionando a una persona que se encontraba a bordo del tren

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) dirigió la Recomendación 89/2021 al gobernador del estado de Veracruz, Cuitláhuac García Jiménez, debido a que el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz (IPAX), desestimó una similar emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz (CEDHV), tras comprobar que dos elementos de esa corporación dispararon sus armas de cargo, de forma injustificada, en contra de una persona que se encontraba dentro de un vagón del tren Ferrosur, ocasionándole heridas que le provocaron paraplejía de las extremidades inferiores.

En agosto de 2019, la CEDHV emitió la Recomendación 45/2019 dirigida al comisionado del IPAX, después de acreditar que fueron vulnerados los derechos fundamentales de la persona que recibió los disparos a bordo del tren que circulaba por la colonia Buena Vista en la ciudad de Córdoba, Veracruz.

En su oportunidad y atendiendo a una queja, la Comisión Estatal solicitó la reparación integral del daño; una justa compensación, incluidos los gastos sufragados por la víctima y sus familiares por el daño, y la realización de una investigación a fin de individualizar la responsabilidad administrativa de las personas involucrados. Sin embargo, el IPAX desestimó la Recomendación argumentando que carecía de una debida motivación y fundamentación, y que la investigación realizada no fue exhaustiva.

El 28 de noviembre de 2019, la víctima promovió un Recurso de Impugnación dada su inconformidad con la no aceptación de la Recomendación 45/2019, que fue admitido en esta Comisión Nacional, radicándose el expediente CNDH/2/2020/112/RI.

En la integración del expediente, la CNDH encontró evidencias suficientes para confirmar que el derecho a la integridad personal de la víctima fue vulnerado, pues las personas servidoras públicas del IPAX, incurrieron en actos y omisiones que provocaron la afectación de su estado físico; además, la Recomendación 45/2019 contó con los elementos de convicción necesarios, así como una fundamentación y motivación suficiente sobre las violaciones a los derechos humanos descritos.

En su Recomendación, este Organismo Autónomo considera que la negativa de aceptación a la Recomendación emitida por la CEDHV tiene un efecto adverso para la eficacia del sistema de protección

Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice,
Magdalena Contreras, C.P. 10200
Ciudad de México



no jurisdiccional de los derechos humanos, por lo que en sus puntos recomendatorios la CNDH solicita al gobernador de Veracruz que se proceda a la reparación integral del daño ocasionado; se proporcione a la víctima una compensación justa en los términos que establece la Ley estatal y que se le inscriba en el Registro Estatal de Víctimas, debiendo enviar a esta Comisión las constancias que acrediten su cumplimiento; además, se debe proporcionar atención médica y psicológica profesional y especializada, atendiendo a su edad, necesidades y padecimiento crónico existente, de forma inmediata, continua y en un lugar accesible que deberá ser proporcionada con su consentimiento, de manera gratuita y por el tiempo que sea necesario, incluyendo la provisión de medicamentos.

Asimismo, solicita colaborar en la integración y trámite de la queja que se presente en contra de las personas servidoras públicas involucradas ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, y se den las facilidades necesarias para el desahogo de todas las diligencias encaminadas a esclarecer los hechos, así como adoptar medidas para garantizar que, en los casos en los que los elementos del IPAX deban hacer uso de la fuerza, se apeguen a un protocolo de actuación en el que se prepondere en todo momento el derecho a la integridad personal.

Por último, la Recomendación establece plazos y términos en los que se deberán hacer llegar constancias y evidencia del cumplimiento y atención de los puntos emitidos por este Organismo Autónomo y, en caso contrario, se deberá fundar, motivar y hacer pública su negativa; se señala también que conforme a las disposiciones legales aplicables, este organismo podrá solicitar al Senado de la República o a la legislatura de la entidad su comparecencia, a efecto de que explique el motivo de su negativa.

La Recomendación 89/2021 ya fue debidamente notificada a su destinatario y puede consultarse en la página web cndh.org.mx.

¡Defendemos al pueblo!
